



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa que aprueba el nombramiento de personas servidoras públicas jurisdiccionales.

CONSIDERANDO:

I. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XVII y XXV son facultades de dicho órgano máximo, entre otras, las siguientes:

a) Aprobar los nombramientos de las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal;

b) Dirigir las labores del Tribunal; y

c) Dictar los acuerdos necesarios para su buen funcionamiento.

IV. En tal sentido, a través del oficio **TEJA-P3-M.I./1632/2023**, el Magistrado titular de la Ponencia Tres, propuso los nombramientos siguientes:

Nombre	Tipo de nombramiento	Puesto a desempeñar	Fecha de nombramiento y efectos
Jorge Luis Félix Banda.	Jurisdiccional.	Oficial jurisdiccional.	Del 01 al 14 de julio de 2023.
Miguel Alejandro Balderrama Aguilar.	Jurisdiccional.	Oficial jurisdiccional.	Del 12 de abril al 30 de junio de 2023.
		Escribiente A.	Del 01 al 14 de julio de 2023.
Fernando Serna Murillo.	Jurisdiccional.	Escribiente B.	Del 12 de abril al 14 de julio de 2023.

Lo anterior, debido a que tales personas cuentan con el perfil, conocimiento y experiencia necesaria para desempeñar el cargo para el que son propuestas.

Al respecto, se precisa que los nombramientos de **Jorge Luis Félix Banda** y **Miguel Alejandro Balderrama Aguilar** obedecen a la licencia temporal concedida a **Luis Enrique Salcido Bordier**, Oficial jurisdiccional de su adscripción, por tanto, una vez que terminen los periodos de licencia y nombramientos respectivos, aquéllos regresarán a los puestos que han venido desempeñando como Escribientes A y B, respectivamente.

V. Por su parte, el Magistrado titular de la Ponencia Dos, a través del oficio **TEJA-PO2-179/2023**, **propuso el nombramiento de Martín Cano Hernández**, como escribiente B, a partir del diecinueve de abril de dos mil veintitrés y hasta el treinta de junio del presente año.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de **Jorge Luis Félix Banda**, en los términos precisados en el considerando **IV** de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el nombramiento de **Miguel Alejandro Balderrama Aguilar**, en los términos precisados en el considerando **IV** de este acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el nombramiento de **Fernando Serna Murillo**, en los términos precisados en el considerando **IV** de este acuerdo.

CUARTO. Se aprueba el nombramiento de **Martín Cano Hernández**, en los términos precisados en el considerando **V** de este acuerdo.

QUINTO. Notifíquese este acuerdo a las personas precisadas.

SEXTO. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de esta determinación.

SÉPTIMO. Expídanse los nombramientos correspondientes.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general.

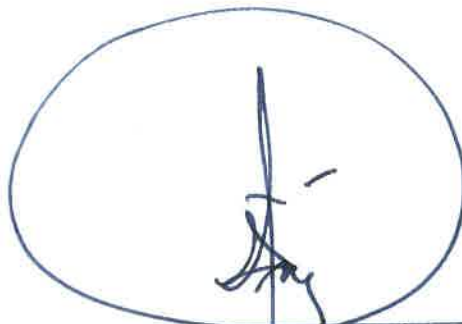
Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano, Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz Ávila**, ante **José Humberto Nava Rojas** secretario general, quien autoriza y da fe.



**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO**



MAYRA AIDA ARRONIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL

Esta hoja corresponde al ACUERDO PLENO-012/2023, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13.bis B, fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 10 de mayo de dos mil veintitrés, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.

